

2007-00952-00 AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Trece de noviembre de dos mil veinte.

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante, sin que se hubiese propuesto objeción alguna, el Juzgado le imparte aprobación, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 446 de. C.G.P.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA JUEZ (3)

	e notificada por ESTADOS N'
SECRETARIO	

